



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Martes 25 de Agosto de 2020

NÚM. 84

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SENGUÍO, MICHOACÁN

PROGRAMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

ACTA No. 90

En la Cabecera Municipal de Senguío, Michoacán, se celebra el Acta de Ayuntamiento número 90 de Sesión Extraordinaria, siendo las 10:00 horas del día 07 de agosto de dos mil veinte en el edificio del Ayuntamiento en la oficina de esta Presidencia Municipal se reunieron con previos citatorios, los CC. Rodolfo Quintana Trujillo, María Norma Peña Castañeda, Presidente y Síndico Municipal respectivamente; así como los Regidores Propietarios: los CC. Rodolfo Gómez Martínez, Consuelo Núñez Aguilar, Saúl Abundio Santana Ortega, Esmeralda González Bermúdez, Ma. de la Salud Aguilar Mateos, Georgina Bautista Villegas y Mariño Ramírez Luz, asistidos por el C. Eulalio Velázquez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria No. 90 del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 5.- ...

CUARTO PUNTO: Del orden del día, el Presidente Municipal el C. Rodolfo Quintana Trujillo solicita el análisis y discusión y en su caso la aprobación del Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar y sus Reglas de Operación.

ACUERDO: Una vez analizado y discutido el cuarto punto del orden del día, se somete a votación de la forma acostumbrada, mismo que es aprobado por unanimidad.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

QUINTO PUNTO: Del orden del día, no habiendo más asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento No.90 siendo las 10:30 horas del día 07 de agosto de 2020, agotándose todos los puntos del orden del día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

C. Rodolfo Quintana Trujillo, Presidente Municipal; C.P. María Norma Peña Castañeda, Síndico Municipal; Regidores: C. Rodolfo Gómez Martínez, C. Consuelo Núñez Aguilar, Lic. Saúl Abundio Santana Ortega, C. Esmeralda González Bermúdez, C. Ma. De La Salud Aguilar Mateos, C. Georgina Bautista Villegas, Dr. Mariño Ramírez Luz.- Doy Fe.-Eulalio Velázquez Pérez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

PROGRAMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se establece el Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar y sus Reglas de Operación, con el objeto de promover la participación organizada e informada de las familias en la restauración de su economía, a través de la implementación de la agricultura mediante los huertos de traspatio de hortalizas frescas; mismos que serán activados con la entrega de apoyo de paquetes de diferentes semillas de hortalizas a través de la dirección de desarrollo agropecuario, con el objeto de garantizar seguridad y complementar su alimentación.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 3°. El Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

I. Promover la seguridad alimentaria en el municipio,

coadyuvando al acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer las necesidades nutricionales de las familias beneficiarias; mediante la producción de hortalizas, estimulando así, la capacidad productiva de las comunidades que con los recursos naturales y humanos que tienen a su alcance ayuden a subsanar el problema alimentario de sus familias;

- II. Incorporar los conceptos de disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos sanos, a través de la instalación de huertos de traspatio;
- III. Difundir la importancia de la autoproducción de alimentos, como factor central de las políticas públicas de atención a las familias más necesitadas, fomentando el uso de las formas de producción sustentable basadas en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, propiciando la creación de sistemas más estables, a menor costo y con productos finales de mejor calidad;
- IV. Estimular la capacidad productiva de las familias para que sean ellos mismos los que con los recursos naturales y humanos que tienen a su alcance resuelvan en gran medida el problema alimentario de sus familias; y,
- V. Fomentar el uso de elementos de las formas de producción campesina o tradicional, por medio de métodos sencillos basados en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, propiciando la creación de sistemas más estables, a menor costo y con productos finales de mejor calidad.

CAPÍTULO III DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA

Artículo 4°. La Dirección de Desarrollo Agropecuario tendrá a su cargo la implementación del presente Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar y sus Reglas de Operación y coordinará las acciones al interior de la misma.

Artículo 5°. El Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar y sus Reglas de Operación operará con los recursos asignados al programa de subsidio a la producción en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Municipio de Senguio Michoacán, del presente ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se señale en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6°. La Dirección de Desarrollo Agropecuario se sujetará a las directrices expedidas por las autoridades de supervisión y control, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático al Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones normativas.

Artículo 7°. Con la finalidad de establecer de forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar, así como para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en el

Anexo Único el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para el Ejercicio Fiscal 2020, la asignación de los apoyos del presente Programa se brindará a los beneficiarios de manera paulatina, de acuerdo a las capacidades operativas y financieras del Ayuntamiento y de conformidad a los requisitos y criterios de elegibilidad de sus Reglas de Operación.

ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR

C O N T E N I D O

1. Definiciones.

2. Objetivos.

2.1. Generales.

2.2. Específicos.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

3.2. Población objetivo.

3.3. Cobertura.

3.4. Requisitos.

3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

3.6. Tipos de apoyo.

4. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos.

4.2. Obligaciones.

4.3. Sanciones.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.

6. Coordinación Institucional.

6.1. Instancias ejecutoras.

6.2. Instancias normativas.

6.3. Delimitación de atribuciones

7. Transparencia.

7.1. Difusión de acciones del Programa.

7.2. Evaluación e indicadores de resultados.

7.3. Auditoría.

7.4. Recursos no devengados.

7.5. Blindaje electoral

7.6. Mecanismos de Contraloría social.

7.7. Formalización de entrega.

7.8. Padrón de beneficiarios.

7.9. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.

I. Definiciones.

Para los efectos y aplicaciones del presente programa se entenderá por:

- a) Beneficiario: Las personas físicas que reciben el apoyo del Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar;
- b) Componente: A cada uno de los apoyos que incluye el Programa siendo estos los siguientes: Paquete de Semillas de Hortalizas;
- c) Dirección: A la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Senguio Michoacán;
- d) Padrón de beneficiarios: Al Sistema de Información o base de datos con respaldo documental de los beneficiarios que reciben el apoyo del Programa de Seguridad Agroalimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar y sus Reglas de Operación;

2. Objetivo.

2.1. Generales. Promover la participación organizada e informada de las familias en la restauración de su economía, a través de la implementación de la agricultura mediante los huertos de traspatio de hortalizas, a fin de garantizar seguridad y complementariedad en su alimentación a través de los Paquetes de Producción.

2.2. Específicos.

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- a) Coadyuvar en abatir el rezago de la pobreza alimentaria, de la población suburbana y rural de mediana, alta y muy alta marginación, a través del fomento a la autoproducción de alimentos en los traspatios;
- b) Capacitar a las familias beneficiadas del programa en el sistema de producción orgánica, para la obtención de productos inocuos;
- c) Fomentar principalmente la participación activa de la mujer o cualquier individuo en su papel de jefa(e) de familia, con las responsabilidades de proveedora y guía de la base familiar; y,
- d) Fomentar la participación de las familias en la autoproducción de alimentos y la sustentabilidad en el aprovechamiento, de los espacios disponibles en la vivienda rural, como el mejoramiento de la economía familiar y alimentaria a través de la implementación de los paquetes de producción de hortalizas.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la oficina de Desarrollo Agropecuario y en la página oficial del Ayuntamiento www.senguiooficial.gob.mx. La Dirección, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del municipio, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2. Población objetivo.

Las mujeres (jefas de familia), varones, adultos mayores, jóvenes, indígenas, migrantes y personas con capacidades diferentes del medio rural, y que se encuentren en extrema pobreza; que contribuyan a la producción de alimentos de traspatio.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá todas las comunidades integrantes del municipio, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria aprobada en el acta N. 82 y a cualquier otra que lo modifique, dando preferencia en el siguiente orden; a las localidades de muy alta, alta y media marginación en el municipio, según los indicadores del Consejo Nacional de Población.

3.4. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes a ingresar al Programa serán: Personas Físicas: Solicitud en formato libre, firmada por el o la solicitante, la cual deberá contener lo siguiente:

- 1. Fecha de solicitud;
- 2. Nombre de la localidad;
- 3. Copia de la identificación oficial vigente;

4. Copia de la clave única de registro poblacional CURP; y,

5. Comprobante de Domicilio.

3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios. La Dirección, atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones dará preferencia a las solicitudes de mujeres jefas de familia, adultos mayores, jóvenes, indígenas, migrantes y personas con capacidades diferentes, conforme a lo siguiente:

- I. Presenten condiciones excepcionales de urgencia, o bien que registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- II. Se beneficien preferentemente zonas consideradas de muy alta, alta y mediana marginación, de acuerdo a la clasificación emitida por el Consejo Nacional de Población y Vivienda; y,
- III. Fomenten actividades productivas para mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

3.6. Tipo de apoyo. Los beneficiarios del Programa, contarán con el apoyo siguiente: Por beneficiario:

1. Paquete de Producción de Hortalizas, consistente en un paquete constate de 8 a 10 variedades de hortaliza, con las especificaciones técnicas para su cultivo y recomendaciones.

Con el fin de transparentar la aplicación de los recursos del programa y dar prioridad a la población de menores ingresos en localidades de mayor grado de marginalidad, se establece los siguientes:

El beneficiario deberá a su vez, aportar la mano de obra y los materiales de la región necesarios para establecer los huertos de traspatio y garantizar el mantenimiento sustentable de los mismos.

4. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos. Todo solicitante tiene derecho de recibir respuesta a su solicitud; la Dirección a través de la página oficial dará a conocer la relación de beneficiarios, así como los siguientes:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa; y,
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

4.2. Obligaciones.

- a) Aplicar las recomendaciones técnicas sugeridas por el personal responsable del Programa;
- b) Aportar con oportunidad los recursos complementarios en especie, siendo éstos los recursos naturales y materiales

- para la instalación de los paquetes, para cumplir cada uno de los objetivos y metas del Programa;
- c) Abstenerse de transferir los derechos y obligaciones materia del Programa o con fines distintos de lo pactado;
- d) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección;
- e) Informar de manera inmediata ante la Dirección en caso de existir algún cambio en los beneficiarios del Programa;
- f) Queda prohibido solicitar los beneficiarios el pago o remuneración económica alguna como condición para ser beneficiario y recibir los apoyos del Programa. y,
- g) Las demás que se establezcan en el Programa, Reglas de Operación y el Convenio que para tal efecto se suscriba.

4.3. Sanciones.

- a) En los casos que el (los) beneficiario(s) no aplique(n) o destine(n) a un fin diferente del objeto de este programa los apoyos recibidos, se les suspenderá por un año de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la Dirección; y,
- b) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley en la materia.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.

- a) Convocatoria.

Se emitirá una convocatoria pública en la página oficial del Ayuntamiento, redes sociales y demás medios de comunicación o difusión, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, los requisitos, criterios de elegibilidad y porcentajes de apoyo;
- b) Recepción y registro de solicitudes.

Las solicitudes para la entrega de los apoyos, así como la documentación descrita en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, serán presentadas ante las oficinas de la Dirección;
- c) Revisión de la documentación.

La Dirección, revisará la documentación que formará parte integral del Expediente Técnico y en caso de que el solicitante no la presente completa y vigente, se le requerirá mediante notificación personal para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles subsane errores o complete información, de no hacerlo quedará sin efectos legales la

- d) solicitud presentada;
Factibilidad de apoyo.

La Dirección, emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando el apoyo a otorgar en cada caso; y,
- e) Formalización de apoyos.

Una vez evaluada y autorizada la solicitud debidamente requisitada, la Dirección elaborará la carta de autorización, en la cual se especificará el apoyo a ejecutar, con base a las autorizaciones emitidas y procederá a proporcionar el apoyo correspondiente emitiendo el beneficiario el recibo de dicho apoyo.

Todas las cartas de autorización de recursos o convenios que se suscriban para la ejecución del Programa, deberán ostentar al calce de cada una de sus páginas el siguiente texto:

«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

- f) Entrega de apoyos. La Dirección, entregará los apoyos de conformidad con el calendario de entrega que establezca y para comprobar la entrega y recepción de los mismos los beneficiarios deberán otorgar recibo del paquete de apoyo.
- g) Seguimiento y control. La Dirección integrará la información que permita conocer el cumplimiento y alcance de cada apoyo otorgado mediante el Programa de Supervisión que podrá ser desplegado implementando lo siguiente:
 1. Realizar visitas aleatorias de supervisión a los beneficiarios del Programa, para verificar la correcta distribución, entrega y la aplicación del apoyo, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
 2. Formular recomendaciones en términos de asesoría técnica, para coadyuvar en la racionalización y mejor utilización de los apoyos entregados, así como emitir observaciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos de los beneficiarios;
 3. Integrar, controlar el Padrón de beneficiarios del Programa; y,
 4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Programa.

6. Coordinación Institucional.

6.1. Instancias ejecutoras. La Dirección, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2. Instancias normativas. La Dirección será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación. Así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

6.3. Delimitación de atribuciones.

A la Dirección le corresponde:

- a) Recibir las solicitudes para ingresar al Programa;
- b) Analizar y dictaminar las solicitudes que le sean presentadas;
- c) Otorgar los apoyos del Programa y supervisar la adecuada ejecución de las acciones para su aprovechamiento;
- d) Implementar logística y operación del Programa en coordinación con los beneficiarios;
- e) Entregar el apoyo, supervisar y dar seguimiento a las acciones del Programa; y,
- f) Promover la participación de los beneficiarios en general mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa.

7. Transparencia.

7.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de logros y acciones del Programa serán dados conocer a través de los medios de comunicación que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como a través de la página electrónica del ayuntamiento www.senguiooficial.gob.mx. Acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2. Evaluación e indicadores de resultados.

La Dirección, realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios económicos y sociales del Programa en lo referente al cumplimiento de metas del mismo.

Dará la información y facilidades conducentes, para que la Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, realice las actividades de verificación y supervisión conducentes.

La Dirección evaluará la ejecución del Programa, considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de familias beneficiadas; y,
- b) Localidades beneficiadas.

Asimismo, la Dirección podrá acordar con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, los demás indicadores para la evaluación del Programa, en las dimensiones de:

- a) Eficacia: que mide grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: que evalúa la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: que mide la capacidad en general y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y,
- d) Calidad: que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del Programa.

7.3. Auditoría.

La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas. La Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su atención total.

7.4. Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Tesorería conforme a las disposiciones normativas aplicables.

7.5. Blindaje electoral.

Conforme a la Ley General de Desarrollo y demás disposiciones normativas en materia electoral, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con la siguiente leyenda: «Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

7.6. Mecanismos de Contraloría.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a

través de la integración y operación de contralorías, para seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

7.7. Formalización de entrega. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará con el instrumento jurídico que se suscriba con los beneficiarios para cada tipo de apoyo que según corresponda y la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1 inciso f) de las presentes Reglas de Operación.

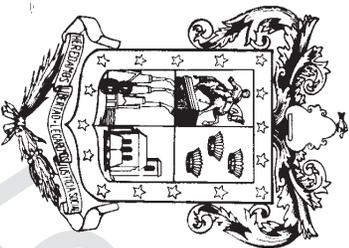
7.8. Padrón de beneficiarios. La Dirección elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de los programas que tiene a cargo la Dirección. Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Dirección de Desarrollo Agropecuario para la instrumentación del Padrón Único de

beneficiarios de los Programas del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán.

7.9. Quejas y denuncias. Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución de las presentes Reglas de Operación y del Programa, podrán ser presentadas en la Dirección ubicada en Hidalgo número 1 centro, Senguio Michoacán o a través de la página electrónica www.senguiooficial.gob.mx, o directamente en el buzón de quejas ubicado en la recepción de presidencia, en el domicilio antes señalado.

8. Interpretación.

El titular de la Dirección será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.(Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL